



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de ley **44712 - CD - UCR - FPCS**, de las Diputadas DI STEFANO, ORCIANI, ESPÍNDOLA, SENN y CIANCIO, y de los Diputados PULLARO, PALO OLIVER, BASILE, BASTÍA, CÁNDIDO y GONZÁLEZ, por el cual se declara de interés Público Provincial el Trabajo y la Producción de la Planta Dow de Puerto General San Martín, departamento San Lorenzo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PROVINCIAL AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN DE LA PLANTA DOW DE PUERTO GENERAL SAN MARTÍN

ARTÍCULO 1 - DECLARACIÓN. Declárase de Interés Público Provincial el trabajo y la producción de los insumos industriales que se desarrollan en la planta de la empresa DOW de la ciudad de Puerto General San Martín, departamento San Lorenzo.

ARTÍCULO 2 - FACULTADES. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, en el marco jurídico e institucional de la presente declaración, a realizar todas las acciones y gestiones pertinentes orientadas a preservar la planta de DOW en su actual radicación y las actividades laborales y de producción que se realizan en la misma.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 3 – MESA DE TRABAJO INSTITUCIONAL. Constitúyase la "Mesa de Trabajo Institucional Dow" con el objeto de coordinar acciones políticas e institucionales a efectos de contribuir a alcanzar los objetivos mencionados en el artículo precedente; la que debe estar conformada por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores de la Provincia, Intendentes y miembros de Consejos Deliberantes de la región, y pueden participar de la misma previa invitación representantes de sectores específicos involucrados, entidades gremiales del sector, Confederación General del Trabajo San Lorenzo y asociaciones de empleadores de la región.

ARTÍCULO 4 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología son las autoridades de aplicación de la presente ley, quienes deben informar formalmente a la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de la Provincia sobre la marcha de las gestiones realizadas.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en Zoom, 15 de septiembre de 2021

Firmantes: Diputadas DI STEFANO, CORGNIALI, DE PONTI, CATTALINI, ARCANDO, BRAVO y FLORITO, y Diputados PALO OLIVER, DEL FRADE y BASILE